Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 20 de mayo de 1988.-

VISTO la resolución nº 98/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, mediante la cual solicita autorización para dictar, durante el segundo semestre del corriente año lectivo, el régimen modular de equivalencias (Ordenanza nº 533) entre las carreras de Análisis de Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud cuenta con la conformidad expresa del Consejo Departamental de Sistemas de esa Facultad Regional, brindándole a estudiantes y graduados en Sistemas a continuar sus estudios en una carrera de grado superior.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó que se haga lugar a lo solicitado, en base a lo informado por el señor Decano sobre las pequeñas necesidades de cargos de la planta docente de esa Facultad Regional para el dictado del curso.

Que en consecuencia, este Consejo Superior en su reunión plenaria del día de la fecha resuelve autorizar a la Facultad Regional Rosario a que implante el dictado del módulo durante el segundo semestre del corriente año lectivo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

//..

//..

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el dictado del régimen modular de equivalencias (Ordenanza nº 533) entre las carreras Análisis de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información, en la Facultad Regional Rosario durante el segundo semestre del corriente año lectivo.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que se autoriza a la Facultad Regional Rosario el incremento de 4 dedicaciones simples de Profesor Titular en su planta docente para cumplimentar lo establecido en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 161/88

mgc